

La Adopción en Castilla y León

1999



Boletín Informativo Nº 1

Gerencia de Servicios Sociales

En Castilla y León, la Comunidad Autónoma, como entidad pública competente en la materia, estableció un procedimiento para la adopción a través del Decreto 184/1990, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de expedientes administrativos de adopción. Transcurridos todos estos años desde su publicación y teniendo en cuenta todos los cambios habidos durante este tiempo, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, organismo dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social que tiene adscritas las funciones que en materia de protección a la infancia corresponden a la Comunidad Autónoma, con el objetivo de mejorar la gestión y la atención que se presta a los niños y a las familias de adopción, comenzó en 1998 un estudio sobre la satisfacción y calidad de este servicio.

De los resultados obtenidos, a través de las encuestas telefónicas realizadas a solicitantes de adopción en lista de espera y a los que ya tenían niño, se detectó una demanda de mayor información y trans-

parencia en todo el proceso de adopción, por lo que se planteó la necesidad de crear un boletín informativo que diera respuesta a estas demandas y que hoy ponemos en marcha.

Este Boletín tiene como objetivo informar periódicamente a los solicitantes de adopción y a otras personas interesadas en el tema, acerca de la situación de este recurso dirigido a la protección de los niños de nuestra Comunidad Autónoma que necesitan una familia con carácter estable y permanente.

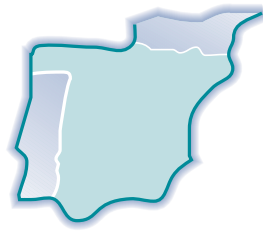
En los últimos años ha habido un interés creciente por parte de la sociedad en todo lo que se refiere a la adopción y con frecuencia han surgido ideas erróneas acerca de la misma, del papel de la administración, de las dificultades burocráticas, etc. Por este motivo se hace necesario que se conozca en profundidad cómo funciona la adopción en nuestra Comunidad, para que las personas interesadas puedan tomar decisiones a partir de una buena información.

La regulación de la adopción ha sido objeto en España de sucesivas reformas hasta llegar a la Ley 7/1970, de 4 de julio. Pese a la modernización que pudo suponer la modificación del Código Civil operada en 1970 y a los buenos propósitos del legislador, es preciso reconocer que el régimen establecido no llegó a satisfacer plenamente la función social que debe cumplir esta institución, a causa de la existencia de una serie de defectos e insuficiencias normativas que la experiencia acumulada con el paso de los años ha puesto en relieve.

Se acusaba, sobre todo, en la legislación anterior una falta casi absoluta de control de las actuaciones que preceden a la adopción, necesario si se quiere que ésta responda a su verdadera finalidad social de protección a los menores privados de una vida familiar normal. Se ha estimado, en fin, que aquel sistema no estaba suficientemente fundado en la necesaria primacía del interés del adoptado, que debe prevalecer, sin prescindir totalmente de ellos, sobre los demás intereses en juego en el curso de la adopción.

Fue, sin embargo, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre la que introdujo dos principios fundamentales en los que se basa la adopción: la configuración de la misma como un elemento de plena integración familiar y el interés del niño adoptado que se sobrepone a los otros intereses legítimos que se dan en el proceso de la constitución de la adopción. Además, tras esta ley se produjo una desjudicialización de las medidas de protección, entre las que se encuentra la adopción, potenciando el papel de las entidades públicas con competencia en protección de menores, que en Castilla y León ostenta la Comunidad Autónoma.

No obstante y pese al indudable avance que esta Ley supuso y a las innovaciones que introdujo, su aplicación fue poniendo de manifiesto determinadas lagunas, a la vez que el tiempo transcurrido desde su promulgación hizo surgir nuevas necesidades y demandas en la sociedad. De ahí que se elaborara una nueva ley, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recogiendo a las personas menores de edad, como sujetos activos, titulares de derechos y capaces para ejercerlos, introduciendo la exigencia del requisito de idoneidad de los adoptantes, que debe ser apreciado por la entidad pública, y abordando la regulación de la adopción internacional, dado el aumento considerable de solicitudes producido en los últimos años.



La Adopción Nacional

¿Cuántos niños de Castilla y León fueron entregados a familias para su adopción en 1998?

En 1998 fueron entregados para su adopción 64 niños a 56 familias (16 niños pertenecían a grupos de hermanos). De estas familias, 6 eran de otras comunida-

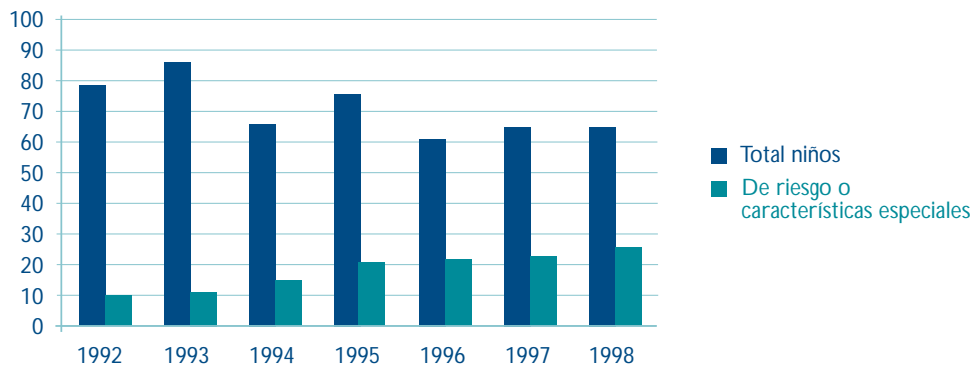
des autónomas, que acogieron a 7 niños con características especiales para los que no se encontraron adoptantes que los aceptaran en Castilla y León.

¿Qué características tenían estos niños?

De los 64 niños para los que se seleccionó familia, 26 eran bebés sanos y sin ningún tipo de riesgo, 13 eran mayores de 18 meses pero no tenían dificultades especiales, y 25 (39%) mostraban carac-

terísticas especiales o tenían algún tipo de riesgo. Este tipo de niños aumenta de año en año, como puede observarse en el siguiente cuadro.

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
	Nº (%)	Nº (%)	Nº (%)	Nº (%)	Nº (%)	Nº (%)	Nº (%)
Total niños	78	86	65	75	61	64	64
De riesgo o características especiales	10 (13)	11 (13)	14 (22)	20 (27)	21 (34)	22 (34)	25 (39)



¿Cuántos niños están aún pendientes de que se les asigne una familia?

De los niños en situación legal de poder ser adoptados en 1998, han quedado 4 para los que no se ha encontrado familia. Tienen las siguientes características: un niño de 13 años con trastornos emocionales, un recién nacido con atrofia cerebral y dos niños de 5 y 16 años con discapacidad psíquica. Además hay otro grupo de niños procedentes de años anteriores para los que aún

no se ha encontrado familias ni dentro ni fuera de nuestra Comunidad Autónoma. Todos ellos son niños con necesidades especiales. Para una mayor información acerca de las características de estos niños, las personas interesadas pueden dirigirse a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, cuyas direcciones figuran al final de este Boletín.

La Adopción en Castilla y León

Boletín informativo nº 1

*¿Qué se entiende por niños con **necesidades especiales**?*

Son niños que presentan algún problema de salud, aprendizaje, emocional o discapacidad física, psíquica o sensorial y necesitan atención especial.

*¿Qué se entiende por niños en **situación de riesgo**?*

Son niños que tienen antecedentes familiares de deficiencia o enfermedades conocidas: infecciones prenatales graves tales como toxoplasmosis, consumo de tóxicos

por parte de la madre durante el embarazo, complicaciones en el parto, anoxia, anticuerpos de SIDA, grandes prematuros, etc.

*¿Por qué hay tan pocos niños **disponibles para la adopción**?*

En toda España, incluida Castilla y León, como en el resto de los países desarrollados, en los últimos años ha disminuido drásticamente el número de niños para ser adoptados. En algunos países la adopción nacional prácticamente ha desaparecido. Por este mismo motivo, en algunas Comunidades Autónomas no se admiten ya las solicitudes de adopción para bebés sanos. Ello es producto, por un lado del importante descenso de la natalidad en todo el mundo occidental en general y con

especial intensidad en nuestro país; por otro, porque la mejora del sistema de protección social permite que muchas madres que antes se veían obligadas a dar a sus hijos en adopción, ahora dispongan de medios suficientes para atenderlos; y, por último, porque en la actualidad existe una mayor tolerancia social ante la maternidad en adolescentes y no hay tanta presión social o familiar para ocultar este hecho mediante la renuncia al niño.

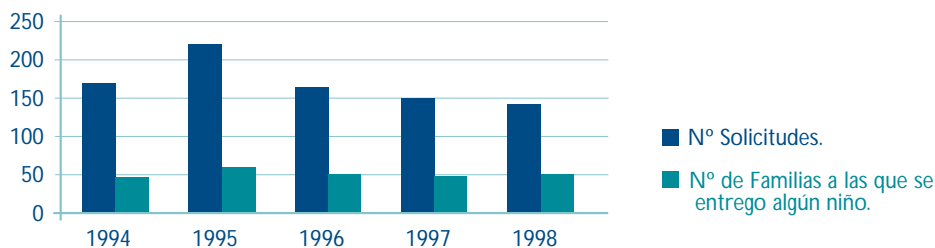
*¿Por qué los **solicitantes de adopción** tienen que **esperar tanto para recibir un niño**?*

La causa fundamental de la espera es que el número de solicitantes es mayor que el número de niños disponibles para ser adoptados, a pesar del descenso que se ha

producido en los últimos años en el número de solicitudes presentadas, como puede observarse en el cuadro.

**Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR AÑOS
Y Nº DE FAMILIAS CASTELLANO LEONESAS A LAS QUE SE ENTREGÓ ALGÚN NIÑO**

1994		1995		1996		1997		1998	
Nº Solic.	Nº familias	Nº Solic.	Nº familias	Nº Solic.	Nº familias	Nº Solic.	Nº familias	Nº Solic.	Nº familias
173	46	217	56	170	50	150	48	139	50



Así, en 1998 de los 64 niños entregados a familias para su adopción, 57 fueron entregados a 50 familias de Castilla y León, mientras que el número de solicitudes fue de 139. Por tanto, cada año se van acumulando solicitudes de años anteriores; a 31 de diciembre de 1998 había 895 solicitudes en espera de niño.

entre los solicitantes de niños pequeños y sanos, porque la demanda de este tipo de niños es mucho mayor que el número de niños disponibles. Los solicitantes que muestran disposición a adoptar otro tipo de niños, habitualmente no tienen que esperar el mismo tiempo.

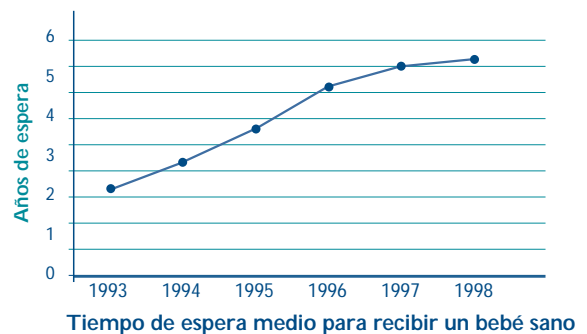
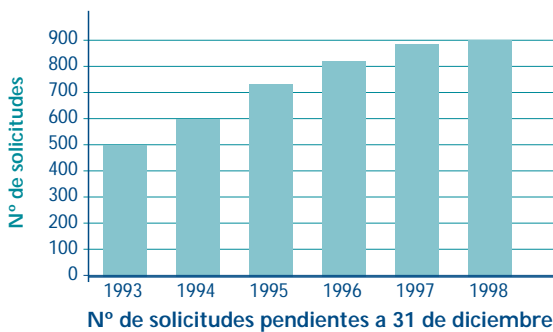
También el tiempo de espera depende del tipo de niño que se desee adoptar. El mayor tiempo de espera se produce

¿Cuánto tiempo tienen que **esperar** los solicitantes en la actualidad?

La asignación de niños pequeños y sanos se efectúa por estricto orden de antigüedad entre los solicitantes idóneos. A principios de 1999 se estaban entregando niños pequeños y sanos a personas que presentaron su solicitud en el primer semestre de 1993. Dado que, hasta el momento, ha habido más solicitudes

que niños disponibles, el tiempo de espera ha ido aumentando progresivamente, como se puede apreciar en el Cuadro 3. Si el número de solicitudes de este tipo sigue siendo superior al de niños disponibles, el tiempo de espera continuará aumentando.

AÑO	Nº de solicitudes pendientes a 31 de diciembre	Tiempo de espera medio para recibir un niño sano menor de 18 meses.
1993	512	2 años
1994	588	2 años y 8 meses
1995	716	3 años y 8 meses
1996	797	4 años y 11 meses
1997	864	5 años y 3 meses
1998	895	5 años y 8 meses



El tiempo de espera para el resto de solicitantes es muy variable aunque suele ser menor, y depende de que existan niños con las características solicitadas.

¿Cuánto tarda la administración en entregar a un niño sin especial dificultad para su adopción?

La adopción es un recurso en la legislación española pensado para proporcionar familias a niños que carecen de ella. Por eso es muy importante que el niño que esté legalmente en situación de ser adoptado lo sea cuanto antes, y se procura que los plazos necesarios para com-

pletar el expediente sean lo más cortos posible. Actualmente, desde que un niño está en situación legal para ser adoptado hasta que se entrega a la familia pasa aproximadamente un mes si se trata de un niño pequeño sano.

¿Qué requisitos debe cumplir una familia para adoptar?

De conformidad con el art. 175 del Código Civil y el art. 15º del Decreto 184/1990, de 20 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de expedientes administrativos de adopción los adoptantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 25 años. En la adopción por ambos cónyuges basta que uno de ellos haya alcanzado dicha edad.
- Que la diferencia máxima de edad entre adoptado y adoptante no sea superior a 40 años (se hace la media de edad en caso de pareja).
- Haber presentado la correspondiente solicitud en el Registro de Adopciones.
- Poseer unas condiciones psico-pedagógicas y socio-económicas mínimas como pueden ser:

- Que el medio familias reúna las condiciones adecuadas para la atención del menor respecto a su salud física y psíquica, situación socio-económica, habitabilidad de la vivienda, disponibilidad de tiempo mínimo para su educación.

- En el caso de cónyuges o personas que convivan habitualmente de hecho, una relación estable y positiva. (Se valora una convivencia mínima de 2 años).

- Que existan motivaciones y actitudes adecuadas para la adopción.

- Que exista voluntad compartida por parte de ambos en el caso de ser cónyuges o parejas de hecho.

- Que exista aptitud básica para la educación de un niño.

- Será negativo que los solicitantes condicionen la adopción a las características físicas, sexo o a la procedencia socio-familiar de los menores, así como la ocultación o falseamiento de datos relevantes para la valoración por parte de los solicitantes.

Las familias son valoradas por equipos técnicos debidamente formados y acreditados para ello, guardándose en todos los casos estricta confidencialidad en la información obtenida.

¿Cuándo se hace la valoración de los solicitantes?

La valoración no se inicia cuando se presenta la solicitud, sino cuando hay una expectativa de que en un tiempo aproximado de alrededor de seis meses, pueda serles entregado un niño. Esto es así porque, dado el tiempo de espera habitual desde que se presenta la solicitud hasta que se entrega el niño, los informes psicosociales se quedarían anticuados y habría que actualizarlos, por lo que se sometería innecesariamente a los

solicitantes al menos a dos estudios. Por otra parte, el certificado de idoneidad tiene una validez de 5 años, por lo que -en la mayoría de los casos- habría que proceder a una nueva valoración.

A principios de 1999 se ha empezado a valorar a familias que presentaron su solicitud para adoptar niños pequeños y sin especial dificultad en el segundo semestre de 1993.

¿Qué información y formación se proporciona a los solicitantes de adopción?

Las actuaciones tanto de información como de formación que se realizan con los solicitantes son:

- Entrevista Informativa: antes de la presentación de su solicitud se mantiene una entrevista individual con la familia, con el objeto de proporcionarle información adecuada sobre la adopción, los aspectos jurídicos, el procedimiento que seguirá su expediente, y cuantas dudas a nivel individual se les presenten a los solicitantes.
- Reunión Anual Informativa para solicitantes de adopción: todos los años se realiza una Reunión Informativa dirigida a todos los solicitantes de adopción que están en lista de espera al objeto de proporcionarles información actualizada de la evolución de la adopción en Castilla y León.

- Curso de Formación para solicitantes de adopción: desde 1997 se ofrece a los solicitantes que van a ser valorados la posibilidad de participar en un curso de formación (tres sesiones de tres horas cada una), en el que se proporciona información más amplia y preparación para hacer frente a su tarea de padres adoptivos.
- Folletos informativos en los que se recogen los aspectos básicos y de procedimiento de la adopción.
- Ante cualquier duda o aclaración a lo largo del proceso, la familia solicitante podrá mantener cuantas entrevistas individuales sean necesarias con el técnico de la Sección de Protección a la Infancia correspondiente.



La Adopción Internacional

¿Qué funciones tiene la Gerencia de Servicios Sociales en Adopción Internacional?

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, como entidad competente en materia de protección a la infancia en nuestra Comunidad, las siguientes funciones en adopción internacional:

1. Recepción y tramitación de todas las solicitudes de adopción internacional, ya sea directamente o a través de entidades debidamente acreditadas.
2. La expedición de los certificados de idoneidad y, cuando lo exija el país de origen del adoptado, el compromiso de seguimiento.

3. Acreditación, control, inspección y elaboración de directrices de actuación de las ECAIS (Entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que realizan funciones de mediación en adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Las ECAIS habilitadas hasta el momento por la Junta de Castilla y León para tramitar expedientes de adopción Internacional en nuestra Comunidad Autónoma son las que se indican en el siguiente cuadro.

ENTIDADES HABILITADAS PARA FUNCIONES DE MEDIACIÓN EN ADOPCIONES INTERNACIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN A FECHA: 1 DE JUNIO - 1999

ECAIS	DIRECCIÓN	TELÉFONOS CONTACTO	HORARIOS	PAISES
ADAI	C/ Acibelas nº 9, 1º A. 47004 Valladolid	Tel.: 983 301 415	Martes, Miércoles, Jueves de 17 a 20 horas.	INDIA
ADDIA	C/ Claudio Moyano nº 4, 2ª planta. 47001 Valladolid	Tel.: 983 379 270 Fax: 983 358134	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves de 9 a 13 horas. Lunes y Jueves de 15,30 a 17,30 horas.	BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, MEJICO, VENEZUELA (1)
ASHRAM	C/ Pedro Niño nº 4 bis, bajo. 47001 Valladolid	Tel.: 983 371 301 Fax: 983 371 301	Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.	INDIA
AIPAMR	C/ Independencia nº 1, 1º. 24003 León	Tel.: 987 248 820 Fax: 987 232 526	Martes y Viernes de 18 a 20 horas.	RUSIA
INTERADOP ALTERNATIVA FAMILIAR	Paseo de las Carmelitas, 4, oficina nº2 37007 Salamanca	Tel.: 923 120 631 Fax: 923 123 075 Tel.: 629 849 784 Tel. 902-262524	Lunes a Viernes de 17 a 20 horas. Sábados, con cita previa. Lunes a Viernes de 11 a 13,30 horas.	RUMANIA CHINA (1)
NIÑOS SIN FRONTERAS	C/ Bajada de la Libertad nº 3, 4º Izqda. 47002 Valladolid	Tel.: 983 375 496 Fax: 983 375 496	Lunes a Jueves de 17,15 a 20,30 horas.	INDIA

(1) La habilitación para la tramitación de expedientes con estos dos países tiene carácter provisional hasta que las entidades sean también habilitadas en los respectivos países. La tramitación de expedientes a través de estas entidades sólo podrá efectuarse cuando la habilitación tenga carácter definitivo.

¿Dónde se puede obtener información acerca de la adopción internacional?

En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales puede obtenerse una información general acerca de todo el proceso de adopción y la información disponible de los diferentes países con los que se tramitan habitualmente expedientes, toda ella remitida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Para una información más específica por países, existen entidades colaboradoras en materia de adopción internacional

(ECAIS), que tienen las competencias atribuidas por ley para proporcionar más información. Al estar en contacto directo con los países de donde proceden los niños, tienen una información actualizada y completa.

Varios países como India, Rumania, Bolivia, ...etc., exigen que los expedientes se tramiten a través de ECAIS.

¿Qué requisitos debe cumplir una familia para tramitar una adopción Internacional?

Los mismos que se exigen para la adopción en Castilla y León, además de aquellos requisitos específicos que se establezcan o puedan establecerse por el país de origen del niño que se pretenda adoptar en cuanto a edades, estado civil,

compromiso de seguimiento una vez adoptado el niño, etc.

Antes de hacer la elección de país, debe de consultarse previamente los requisitos exigidos en el mismo.

Adopción

LAS DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LAS SECCIONES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LAS GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES SON LAS SIGUIENTES:

Dirección	Teléfono
Plaza Nalvillos 1 05001.- Ávila	920 35 21 65
Julio Sáez de la Hoya, 5 09005.- Burgos	947 23 07 12
Modesto de la Fuente, 5 24004.- León	987 25 66 12
C/ Valentín Calderón, 2 34001.- Palencia	979 70 61 09
C/ Correhuela, 18 37001.- Salamanca	923 21 61 01
C/ Doctor Laguna, 4 40001.- Segovia	921 46 19 82
Paseo del Espolón, 2 42001.- Soria	975 22 05 55
C/ Dos de Mayo, 14-16 47004.- Valladolid	973 30 68 88
Prado Tuerto, 17 49019.- Zamora	980 67 13 00

Para cualquier cuestión relativa a este Boletín puede dirigirse a:

- E-mail: Loreto.Higuera@svpi.gss.csbs.jcyl.es
- Gerencia de Servicios Sociales, Servicio de Protección a la Infancia.
C/ Francisco Suárez, nº 2, 47006, Valladolid.



**Junta de
Castilla y León**

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

GERENCIA
DE SERVICIOS
SOCIALES

